

RODS-W

Registro Oficial Digitalizado y Sistematizado en Word

Año II Número 328 Quito - Ecuador Jueves, 25 de Noviembre del 2010

Información Oficial de la República del Ecuador
Gobierno Constitucional del Eco. Rafael Correa Delgado
FUENTE: Fiel transcripción del contenido de la Edición: (R. O. 328, 25-noviembre-2010)

SUMARIO

CRITERIO	No.	RESUMEN
Ejecutivo	<u>502</u>	Secretaría Nacional de la Administración Pública: Autorízase la licencia con cargo a vacaciones al sociólogo Juan Sebastián Roldán Proaño, Secretario Nacional de Transparencia de Gestión
	<u>503</u>	Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al señor Freddy Ehlers Zurita, Ministro de Turismo
Acuerdos	<u>155</u>	Ministerio de Electricidad y Energía Renovable: Revócase la delegación conferida al doctor Jaime Servando Argüello Toromoreno, Subsecretario Jurídico de este Ministerio
	<u>156-2010</u>	Nómbrese al ingeniero Gustavo Xavier Carrera Arregui, Subsecretario de Estado, en la Subsecretaría de Gestión de Política Nacional y Planificación
	<u>294 MF-2010</u>	Ministerio de Finanzas, Coordinación General Administrativa Financiera: Déjense sin efecto los nombramientos provisionales conferidos al abogado Willam Vásconez Rubio y al economista Fernando Vega Proaño y nómbrese provisionalmente al abogado Willam Vásconez Rubio, Subsecretario de Crédito Público
	<u>1602</u>	Ministerio de Gobierno: Refórmase el Estatuto de la Primera Iglesia Evangélica Bautista de Jipijapa, con domicilio en el cantón Jipijapa, provincia de Manabí
	<u>1603</u>	Ordénase la inscripción del Estatuto de la Corporación Cristiana "Luz del Nuevo Milenio", con domicilio en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura
	<u>1604</u>	Ordénase la inscripción del Estatuto de la Misión Internacional Nueva Iglesia, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas
	<u>00215</u>	Ministerio de Relaciones Laborales: Declárase licencia con remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior a la doctora Solimar Herrera Garcés, Servidora Pública 4 de la Dirección de Relaciones Internacionales

CRITERIO	No.	RESUMEN
		Ministerio de Transporte y Obras Públicas:
Ejecutivo	<u>054</u>	Declárase de utilidad pública los inmuebles necesarios para la construcción del anillo vial de Quevedo, Tramo II, ubicados al Occidente de la ciudad de Quevedo
Acuerdos	<u>055</u>	Declárase de utilidad pública los inmuebles necesarios para la construcción de la Y de Zancudo - Punta de Ahuano, ubicados en la provincia del Napo
	<u>057</u>	Declárase e inclúyese como parte de la red vial estatal la carretera intersección El Descanso - Paute (acceso a Gualaceo) - Gualaceo - Sigsig - Matanga - Chiguinda - Gualaquiza, ubicada en las provincia del Azuay y Morona Santiago
		Ministerio del Ambiente:
Resoluciones	<u>356</u>	Ratifícase la aceptación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio El Rey, ubicado en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua
	<u>357</u>	Ratifícase la aprobación del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio COPEDESA afiliada a la comercializadora Clyan Service World S. A., ubicada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas y otórgase la licencia ambiental para la reevaluación de dicho estudio
		Ministerio de Relaciones Laborales:
	<u>MRL-2010-000392</u>	Incorpórase el puesto de Director Ejecutivo del INIGEMM, en la escala de remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior
		Ministerio de Recursos Naturales No Renovables:
	<u>120</u>	Delégase al señor Roberto Xavier Lara Lovato, Coordinador de la Unidad de Aprobación, Control y Fiscalización de Derivados de Hidrocarburos, para que a nombre y en representación del Director de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (encargado), pueda asumir varias funciones y responsabilidades
		Consejo de Comercio Exterior e Inversiones:
	<u>592</u>	Emítense dictamen favorable para reformar el Anexo II del Decreto Ejecutivo No. 592, reformado por el Decreto Ejecutivo 740, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 16 de noviembre del 2007, para el diferimiento arancelario de la subpartida NANDINA: 6305.10.10.00 "Sacos (bolsas) y talegas, para envasar" - - De yute"
		Fiscalía General del Estado:
	<u>066-FGE-2010</u>	Deléganse facultades y atribuciones al Director Nacional Administrativo Financiero y a los fiscales provinciales
	<u>067-FGE-2010</u>	Modifícase el Reglamento reformado que regula los concursos de merecimientos y oposición para desempeñar funciones en la FGE, expedido con Acuerdo N° 042-MFG-2008
		Superintendencia de Bancos:
		Califícanse a varias personas para que puedan ejercer cargos de peritos evaluadores en las instituciones del sistema financiero:
	<u>SBS-INJ-2010-663</u>	Ampliase la calificación otorgada a la Compañía Inmobiliaria Mercedes S. A. INMOMERCEDES
	<u>SBS-INJ-2010-666</u>	Licenciada en contabilidad y auditoría Rosa Alejandra Yaguana Gallegos
	<u>SBS-INJ-2010-667</u>	Ingeniera agrónoma Enid Marleni Paladines Torres
	<u>SBS-INJ-2010-674</u>	Ingeniero zootecnista Aurio Rodrigo Rea Yanas

CRITERIO	No.	RESUMEN
Ejecutivo	SBS-INJ-2010-676	Doctor en medicina veterinaria y zootecnia Henry Danilo Jiménez Jiménez
Resoluciones	SBS-INJ-2010-677	Ingeniero agrónomo José Fernando Tapia Ayala
		Corte Constitucional Para el Periodo de Transición:
Causa	No. 0051-10-TI	Dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de tratados internacionales, mediante el cual se solicita se expida el correspondiente dictamen del "Acuerdo Bilateral para Brindar Atención de Salud Recíproca a Nacionales de la República del Ecuador y de la República del Perú", suscrito en la ciudad de Lima el 10 de junio del 2010. Legitimado Activo: Dr. Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador
		Ordenanzas Municipales:
	-	Cantones Girón y Santa Isabel: De constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones "EMMAICJ-EP"
	-	Cantón Nangaritza: Que incorpora la normativa para la eliminación de las barreras urbanísticas y arquitectónicas para la accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida
	-	Gobierno Municipal del Cantón Salcedo: Que regula el cobro del ingreso al Centro Recreacional "Piscina Municipal"

CONTENIDO

LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE GIRÓN Y SANTA ISABEL

Considerando:

Que, para el cumplimiento de la función de prestación de los servicios de recolección, procesamiento y utilización de residuos determinada en el Art. 14 numeral 3 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal los consejos cantonales de Girón y Santa Isabel aprobaron la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones: "EMMAICJ", la que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 397 del 6 de agosto del 2008;

Que, en el **Suplemento del Registro Oficial No. 48 de fecha 16 de octubre del 2009**, se publicó la Ley Orgánica de las Empresas Públicas, en cuya disposición final segunda expresamente se derogan los artículos 177, 178 y 179 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal que sirvieron de fundamento legal para la constitución de la empresa pública municipal mancomunada;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas establece que las disposiciones de la presente ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los

mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, en la disposición transitoria primera de la ley en referencia, dispone que las empresas públicas municipales, entre otras, para seguir operando adecuarán su organización y funcionamiento a las normas previstas en esta ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de su expedición; para cuyo efecto una vez que la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, emita la Ordenanza de Creación de la Nueva Empresa Pública, aquella dejará de existir y transferirán su patrimonio a la nueva empresa pública que se cree;

Que, el Art. 5 del mismo cuerpo legal, establece que la creación de empresas públicas se hará: "2.- Por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados; y, En uso de las atribuciones que disponen los artículos 63, numeral 1 y 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Expide:

La ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL JUBONES: "EMMAICJ-EP".

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN

Y OBJETIVOS

Art. 1.- Se constituye la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones, entidad competente y responsable directa de la administración del sistema de gestión: Barrido, recolección, limpieza, tratamiento, transporte y disposición final de desechos en las municipalidades de Girón y Santa Isabel. La nominación de su identidad corporativa será: “EMMAICJ-EP”.

Art. 2.- La empresa establece como sus domicilios y jurisdicción administrativa el territorio integrado por los cantones de Girón y Santa Isabel, manteniendo, en relación a los servicios que presta, la o las oficinas y dependencias que fueren necesarias y se justifiquen en cualquiera de los dos cantones.

La empresa cuenta con personería jurídica propia, independiente de las municipalidades que la constituyen, goza de independencia técnica, administrativa, financiera y patrimonial; se rige por lo que dispone la Ley Orgánica de las Empresas Públicas, esta ordenanza, los reglamentos que se dictaren, las regulaciones de su Directorio y las demás normas que le son pertinentes como empresa pública municipal.

Art. 3.- Ámbito de acción y competencia.- La empresa asume y ejerce de modo pleno las competencias necesarias para la prestación de los servicios de aseo, la higiene ambiental y la limpieza en los cantones de Girón y Santa Isabel, administrando y desarrollando un sistema de gestión para el barrido, recolección, limpieza, tratamiento, transporte y disposición final de desechos. Para su mejor desarrollo, sobre bases comerciales y de asociación responsable, podrá prestar sus servicios fuera de los cantones de Girón y Santa Isabel y de manera preferente a favor de las municipalidades que conforman la Mancomunidad de la Cuenca del Jubones.

Art. 4.- Objetivos.- La “EMMAICJ-EP” tiene como objeto social de su gestión el prestar los servicios de higiene ambiental, aseo, recolección, limpieza, tratamiento y disposición final de residuos, especiales y peligrosos, en los cantones Girón y Santa Isabel, sin perjuicio de que este servicio pueda ser desarrollado en otros cantones de acuerdo a los convenios y contratos de asociación, concesión u otros que para la prestación de uno o varios de sus servicios se pactaren con la empresa.

El objetivo técnico operativo de la empresa no es ajeno al objetivo ambiental y social de higiene y salud protegidas por las actividades que desarrolle la empresa, por lo que, se atribuyen a la empresa todas las potestades de promoción, gestión y control que en el cumplimiento de tales objetivos le sean necesarias a su gestión.

Las acciones de la empresa serán evaluadas en función del cumplimiento de sus objetivos ambientales y sociales fundamentalmente, debiendo cumplir metas de eficiencia organizacional, económicas y financieras que permitan su sostenibilidad y sustentabilidad. Para el cumplimiento de sus objetivos la empresa podrá establecer oficinas y dependencias en los lugares donde desarrolle sus servicios, celebrar contratos de cualquier naturaleza de acuerdo con la ley y adquirir bienes inmuebles fuera de su domicilio, siempre que se justifique su necesidad comercial y de servicios.

Art. 5.- Funciones.- Son funciones técnicas primordiales de la “EMMAICJ-EP”, las siguientes:

Barrido: Barrido de calles, aceras, avenidas, plazas y plazoletas.

Recolección: Que incluye la coordinación del almacenamiento y recolección de residuos sólidos producidos en los domicilios, comercios, mercados, industrias, centros de espectáculos, hospitales, áreas verdes y en general en toda actividad generadora de residuos.

Transporte: Transporte de desechos sólidos desde la fuente de generación hasta el lugar determinado para el tratamiento y disposición final.

Tratamiento y disposición final: Corresponde a las diversas formas de tratamiento y disposición final que establezca la “EMMAICJ-EP” para los diferentes residuos sólidos, especiales y peligrosos. La regulación y control del manejo y disposición final de los escombros o residuos de materiales de construcción.

Art. 6.- Atribuciones y deberes de la empresa.- Para el cumplimiento de sus objetivos, son atribuciones de la empresa:

- a) Responder por la gestión eficiente del tratamiento de los residuos sólidos en la jurisdicción mancomunada de Girón y Santa Isabel, debiendo desarrollar e implantar el sistema de gestión técnicamente adecuado al cumplimiento de sus objetivos;
- b) Corresponde a la “EMMAICJ-EP”, administrar directamente los recursos de las tasas de los servicios que preste la empresa así como todo recurso que provenga de la prestación de sus servicios, determinando, de acuerdo con esta ordenanza y las ordenanzas especiales que se dicten al efecto, las tarifas de tales tasas y de todos los servicios que preste;
- c) Corresponde a la empresa la administración de los recursos que le sean asignados por las municipalidades de Girón y Santa Isabel para el cumplimiento de los objetivos que le corresponden;
- d) Garantizar los servicios de aseo, higiene ambiental, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, especiales y peligrosos; e) El desarrollo de actividades de promoción y educación para el cuidado del ambiente y la higiene y la salud de la población;
- e) El ejercicio de labores de protección y control ambiental de modo directo en lo que corresponde a sus atribuciones operativas, y por delegación de las municipalidades de Girón y Santa Isabel en lo que a tales competencias se refiere;
- f) El ejercicio de potestades sancionadoras que garanticen el control directo e inmediato de la empresa sobre el uso

de los desechos y la protección de la higiene y el ambiente en los cantones de su jurisdicción;

- g) El ejercicio de la potestad y jurisdicción coactiva para la recuperación de los recursos que le corresponden;
- h) El ejercicio de la potestad expropiatoria como organismo público y en función de los servicios que presta en el ámbito de su jurisdicción;
- i) El ejercicio de todas las potestades gubernativas, de administración y gestión necesarias al cumplimiento de sus fines;
- j) La empresa ejercerá todas las atribuciones que le sean necesarias y compatibles al cumplimiento de sus objetivos, de modo directo, en acuerdo con las juntas parroquiales o mediante los sistemas de contratación, asociación, delegación y concesión que considere necesarias de acuerdo con la ley y la reglamentación que dicte para el efecto; y,
- k) Las demás previstas en la ley, esta ordenanza y otras disposiciones legales aplicables.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA

Art. 7.- Representación legal.- El Gerente General, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y tendrá las atribuciones que estén determinadas en la ley, la presente ordenanza y más disposiciones legales aplicables.

Art. 8.- Administración.- La administración ejecutiva de la empresa, corresponde en competencia privativa a la Gerencia de acuerdo a la estructura funcional que se dictare.

Art. 9.- Estructura organizacional.- La estructura organizacional y el personal estará acorde con los objetivos, responsabilidades y procesos que asuma directamente la empresa, pero en ningún caso podrá exceder de los parámetros de eficiencia laboral establecidos para las diferentes fases o procesos de gestión. La administración de los recursos, técnicos, económicos y humanos de la empresa es independiente, sin que las municipalidades ni sus funcionarios puedan interferir en ella.

TÍTULO III

DEL DIRECTORIO

Art. 10.- Integración del Directorio.- El Directorio de la "EMMAICJ-EP" estará integrado por:

- Los alcaldes de Girón y Santa Isabel o sus delegados que solo podrán ser el Vicepresidente del Concejo o funcionarios municipales, según dispone el Art. 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, correspondiendo en todo caso ejercer la Presidencia del Directorio a uno de

los alcaldes en forma alternada por los períodos fijados en esta ordenanza. En caso de ausencia del Alcalde que ejerza la Presidencia, corresponde presidir el Directorio, al Alcalde presente en la sesión.

- Los directores técnicos y responsables de obras públicas de Santa Isabel y Director de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Girón.
- El Director Técnico Operativo de la "EMMAICJ-EP". Cada miembro principal del Directorio tendrá su alterno. El alterno del Alcalde será el Vicepresidente del Concejo. De los directores municipales y Director Técnico, los que serán nombrados por el respectivo Concejo Cantonal o por el Gerente de la "EMMAICJ", en su caso.

Art. 11.- Quórum y funcionamiento.- El quórum para la instalación y funcionamiento de la empresa es de tres miembros, de entre los que, en todo caso, estará presente el Alcalde o su alterno de una de las municipalidades de Girón y Santa Isabel. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate el voto del Alcalde Presidente del Directorio es dirimente. El Directorio para su funcionamiento se someterá, en lo que fuere aplicable, a las reglas de las sesiones establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal. El Directorio de la empresa podrá dictar su propio reglamento que facilite el funcionamiento eficiente de la empresa.

El Gerente General de la empresa o quien lo subrogue, será el Secretario Permanente del Directorio en cuyas sesiones participará obligatoriamente con voz informativa. Sus funciones con relación al cabal funcionamiento del Directorio, son las siguientes:

- a) Elaborar las actas de sesión y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio; b) Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarlas a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día;
- b) Conferir copias certificadas con autorización del Presidente; y,
- c) Las demás que establezca la presente ordenanza y más disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 12.- Duración.- Los miembros del Directorio durarán en sus funciones mientras desempeñen los cargos o dignidades para los cuales fueron elegidos o designados y mientras ejerzan tales dignidades y funciones. La Presidencia del Directorio, será ejercida, en todo tiempo, de modo alternativo por los alcaldes de Girón y Santa Isabel y por períodos de dos años.

Art. 13.- De las sesiones.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes y las extraordinarias cuando las convoque el Presidente para tratar puntos determinados. Se convocará a sesiones extraordinarias siempre que el Concejo Cantonal de Girón o Santa Isabel lo soliciten, en cuyo caso, las sesiones extraordinarias se verificarán en la sede del Concejo solicitante de la sesión.

Los miembros del Directorio, podrán solicitar por conducto de la Presidencia, las sesiones que creyeren convenientes se realicen para la mejor marcha y funcionamiento de la empresa. Mediante solicitudes suscritas por al menos tres miembros del Directorio.

Art. 14.- Votaciones.- Las votaciones del Directorio serán nominales, no pudiendo sus miembros abstenerse de votar. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los votos de los vocales concurrentes. Todas las resoluciones se expedirán motivadamente.

Art. 15.- Deberes y atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

1. Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza, los reglamentos y demás normas jurídicas pertinentes.
2. Establecer las políticas y metas de la empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento.
3. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el plan nacional de desarrollo.
4. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias.
5. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa.
6. Aprobar el presupuesto general de la empresa y evaluar su ejecución.
7. Aprobar el plan estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General y evaluar su ejecución.
8. Aprobar y modificar el orgánico funcional de la empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General.
9. Aprobar y modificar el reglamento de funcionamiento del Directorio.
10. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el reglamento general de esta ley con sujeción a las disposiciones de la ley y la normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la empresa.
11. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el Directorio.
12. Conocer y resolver sobre el informe anual de la o el Gerente General, así como los estados financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año.
13. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública.
14. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio y sustituirlo.
15. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos.
16. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la empresa pública.
17. Autorizar a la Gerencia, de acuerdo a la reglamentación dictada para el efecto, el otorgamiento de licencias y la suscripción de contratos, otorgamiento de concesiones o acuerdos de asociación para la prestación de los servicios que le corresponden brindar a la empresa.
18. Fijar las tasas y tarifas, que se aplicarán a los usuarios de los servicios de la empresa, bajo criterios de distribución equitativa de recursos, solidaridad social, focalización de subvenciones, eficiencia y recuperación del costo total de producción del servicio y de las inversiones.
19. Reglamentar la fijación de tarifas por los ingresos no tributarios correspondientes a los servicios que presta la empresa.
20. Autorizar al Gerente la suscripción de contratos de asociación o prestación de servicios en jurisdicciones distintas a las de Girón y Santa Isabel.
21. Proponer para conocimiento y aprobación de los concejos cantonales proyectos de ordenanzas cuya expedición considere necesaria y que se relacionen con su ámbito de actividad.
22. Conocer y resolver sobre los informes del Gerente General de la empresa.
23. Autorizar el otorgamiento de avales y constitución de todo gravamen sobre los bienes muebles e inmuebles de la empresa.
24. Autorizar los traspasos, suplementos o reducciones de créditos entre partidas de diferentes programas.
25. Declarar de utilidad pública con ocupación inmediata los bienes inmuebles que técnicamente se determinen necesarios para el mejor servicio público de la empresa y autorizar al Gerente la suscripción de acuerdos indemnizados o el inicio de acciones legales correspondientes.

26. Designar de entre sus miembros o fuera de su seno a los integrantes de las comisiones especiales, para que presenten informes específicos necesarios para la adopción de resoluciones por parte del Directorio.
27. Solicitar la concurrencia a sesiones del Directorio a los funcionarios de la empresa, del Municipio o a personas que por su capacidad y experiencia asesoren sobre asuntos específicos, quienes tendrán únicamente voz informativa.
28. Conceder licencia o declarar en comisión de servicio al Gerente General por un tiempo no mayor a treinta días.
29. Resguardar que los sistemas de los archivos de los desechos sólidos este en función del Plan de Manejo Ambiental mancomunado que se haya aprobado.
30. Las demás que establezca la ley, la presente ordenanza y la reglamentación interna de la empresa.

El Directorio es la última y máxima instancia de conocimiento y resolución en sede administrativa por los reclamos que formulen los administrados con relación a las actividades que cumple la empresa. Sus resoluciones son ejecutorias a partir de su notificación y se ejecutarán, sin perjuicio de las reclamaciones y acciones que puedan iniciarse en su contra. Sus decisiones son firmes, transcurrido el plazo de noventa días, contados a partir de su notificación. Las resoluciones del Directorio no son apelables ni revocables por el Concejo Municipal, sin perjuicio del ejercicio de la facultad revisora y revocatoria del propio Directorio.

Art. 16.- Prohibiciones del Directorio:

- a) Delegar las funciones que le han sido asignadas en esta ordenanza;
- b) Donar o ceder gratuitamente obras, construcciones y más activos o bienes de su patrimonio o servicios de propiedad de la empresa;
- c) Condonar obligaciones constituidas a favor de la empresa;
- d) Aprobar el presupuesto anual que contenga partidas que no sean debidamente financiadas, tanto para el inicio de nuevas obras, como para la culminación de las iniciadas en ejercicios anteriores;
- e) Arrogarse atribuciones fuera del ámbito de acción y competencia; y,
- f) Las demás que prohíbe la Ley Orgánica de las Empresas Públicas, la presente ordenanza, y las reglamentaciones internas de la empresa.

TÍTULO IV

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 17.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y legalizar las actas con su firma conjuntamente con el Secretario del Directorio;
- b) Dirimir la votación en caso de que el empate subsista en dos votaciones consecutivas en distintas sesiones;
- c) Someter a consideración de los concejos los asuntos aprobados por el Directorio que deben ser conocidos por dicho organismo;
- d) Coordinar la acción de la empresa con los municipios miembros en los aspectos financieros, administrativos y técnicos cuando se establezcan acuerdos, convenios u otros compromisos de carácter legal, para el cumplimiento de sus fines;
- e) Someter a consideración del Directorio los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones;
- f) Conceder licencia y declarar en comisión de servicios al Gerente General, con sujeción a la ley y a las necesidades de la empresa, por tiempos de hasta treinta días; y,
- g) Las demás que establezcan la presente ordenanza y la normativa interna de la empresa.

TÍTULO V

DEL GERENTE GENERAL

Art. 18.- Designación.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá sus funciones por un periodo fijo de tres años pudiendo ser reelegido siempre que se considere conveniente para la empresa el contar con su gestión. El Gerente podrá ser removido por el Directorio previa instrucción de un procedimiento que garantice el ejercicio del derecho a su defensa antes de terminar su periodo.

Art. 19.- Responsabilidad.- El Gerente General es el responsable de la proyección sostenible técnica, ambiental y económica de la empresa, mejorando continuamente la calidad y calidez del servicio integral de residuos sólidos, que comprende: La limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, especiales y peligrosos, en las jurisdicciones de Girón y Santa Isabel, siendo su obligación evidenciar con resultados tangibles el cumplimiento de sus labores ante los usuarios de este servicio, el Directorio y los concejos municipales. Para el cumplimiento de los objetivos de la empresa el Gerente está atribuido de todas las competencias que son propias a las finalidades de su gestión, incluyendo aquellas propias de la gestión y control de higiene y ambiente que son correspondientes con las atribuciones de la empresa.

Art. 20.- Requisitos.- El Gerente General requiere:

1. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel.

2. Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa.

Art. 21.- Deberes y atribuciones del Gerente:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública.
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio.
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio.
4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por este, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.
5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros.
6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública.
7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley.
8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas.
9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible.
10. Designar al Gerente General, subrogante.
11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio.
12. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable.
13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable.
14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna.
15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender

las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas.

16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado.
17. Actuar como Secretario del Directorio con derecho a voz y sin voto. 18. Administrar y liderar la empresa ejecutando y celebrando a nombre de la misma todos los actos y contratos que fueren necesarios de acuerdo con las leyes, los reglamentos y resoluciones de política general adoptadas por el Directorio.
18. Informar y someter a consideración y aprobación del Directorio el programa de obras, mejoras y aplicaciones de los sistemas de gestión de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción de la empresa. El programa de obras y servicios forma parte del presupuesto de la empresa y serán aprobados con el.
19. Autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de crédito de las partidas de un mismo programa.
20. Ejercer la supervisión y control de los procesos en que intervenga el sector privado, para la ejecución y prestación de los servicios que son competencia de la empresa.
21. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones emanadas en las leyes, ordenanzas, resoluciones, acuerdos, contratos, actas de negociación y demás documentos que rigen en el funcionamiento, operación, administración y prestación de los servicios que sean competencia de la empresa.
22. Velar por la adecuada y óptima utilización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la empresa de acuerdo con la ley.
23. Someter a consideración del Directorio hasta el 31 de enero de cada año los balances del ejercicio del año anterior.
24. Solicitar a la Contraloría General del Estado la realización de los exámenes especiales o auditorías cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran o cuando el Directorio lo determine.
25. Las demás que le asigne la ley, su reglamento general, la presente ordenanza y las normas internas de la empresa.

Art. 22.- Gerente General subrogante.- El Gerente General subrogante reemplazará al Gerente General de la empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la empresa el que designe al Gerente General subrogante.

TÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Art. 23.- El Directorio designará, previo concurso de merecimiento y oposición, a un Director Técnico Operativo, funcionario de libre nombramiento y remoción a mantenerse hasta por un periodo máximo de dos años, que podrá ser reelegido de modo indefinido. El Director Técnico Operativo será un profesional con título universitario en el Área de Ingeniería Civil, Industrial y/o Gestión Ambiental.

Art. 24.- El Director Técnico Operativo es el responsable técnico de la gestión de los servicios de la empresa. Se encuentra subordinado al Gerente y responde ante él del desarrollo de su gestión, siendo de su obligación la producción e implementación de los instrumentos técnicos y operativos que garanticen la eficiencia y eficacia de los servicios que presta la empresa. Sus funciones constarán del Reglamento Orgánico Funcional y Manual de Funciones aprobado por el Directorio.

TÍTULO VII**DEL CONTROL Y AUDITORÍA**

Art. 25.- La empresa pública estará sujeta a los siguientes controles:

1. A la Contraloría General del Estado de conformidad con el artículo 211 de la Constitución, y esta ley.
2. A la Unidad de Auditoría Interna de la empresa pública, que ejecutará auditorías y exámenes especiales, de conformidad con lo establecido en esta ley.
3. Al Consejo de Participación Ciudadana, en los términos en que su ley orgánica lo señale y a la LOTAIP.

El Directorio dispondrá la contratación de auditores externos en cualquier tiempo y para la realización de auditorías de gestión, presupuestarios y financieras, ambientales u otras que sean necesarias para la cabal y adecuada valoración de la gestión de la empresa.

TÍTULO VIII**DEL CONTROL DE LA GESTIÓN**

Art. 26.- De la gestión.- La gestión del servicio de residuos sólidos está en relación directa con todas y cada una de las funciones de la empresa.

Art. 27.- Indicadores de eficiencia.- La gestión del servicio integral de residuos sólidos, será evaluada cada seis y/o doce meses. Para ello, el Directorio de la empresa desarrollará un conjunto de indicadores que serán medidos en función de las proyecciones que aseguren la calidad y sostenibilidad del servicio, este sistema de evaluación estará en función de la programación operativa (1 año), táctica (3 años) y estratégica (cinco años).

Las variaciones negativas significativas serán causales de la remoción del Gerente General y más funcionarios involucrados.

Los avances y resultados positivos de la gestión del servicio serán reconocidos a través de incentivos previstos en la reglamentación interna.

TÍTULO IX**DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA CORRESPONSABILIDAD**

Art. 28.- Para la vigilancia social y la cogestión y corresponsabilidad de la gestión de la empresa, se constituirá el Comité de Cogestión, Vigilancia y Participación de la empresa, conformado por:

- a) Un representante del Consejo de Salud de Girón y un representante del Área de Salud de Santa Isabel, designados por el Consejo de Salud y el Concejo Cantonal de Santa Isabel, respectivamente;
- b) Un representante de las organizaciones barriales, tanto de Girón como de Santa Isabel, elegidos por procedimientos democráticos reglamentados por cada Concejo Cantonal;
- c) Un representante de los establecimientos educativos de Girón y Santa Isabel, designados por los respectivos concejos cantonales; y,
- d) Un representante de la Cooperativa Agropecuaria "Dan Dan", designado por la cooperativa.

Art. 29.- El Comité de Cogestión, Vigilancia y Participación de la empresa estará presidido por la persona designada por el comité que reglamentará su funcionamiento. Al comité le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar y recibir toda la información, de cualquier naturaleza que sea solicitada a la Gerencia de la empresa;
- b) Presentar a la Gerencia o al Directorio, las propuestas y las reclamaciones para la mejora del servicio y atención a las demandas de los usuarios;
- c) Ejercer todas las atribuciones correspondientes con la veeduría social en los procesos de contratación de la empresa; y,
- d) Participar con voz a través de su Presidente en las sesiones del Directorio en las que solicite su participación.

Art. 30.- Corresponde a los alcaldes de Girón y Santa Isabel la coordinación y apoyo para el cabal funcionamiento del comité.

TÍTULO X**PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA**

Art. 31.- Patrimonio de la empresa.- Forman parte del patrimonio de la empresa, los bienes que actualmente son destinados para la prestación del servicio por las municipalidades de Girón y Santa Isabel. Ingresan a su

patrimonio los bienes muebles e inmuebles que adquiera legalmente a cualquier título, las que acepte como donación con beneficio de inventario, y todos los recursos que le sean entregados o transferidos por los organismos públicos y privados, bienes que, en todos los casos, serán utilizados únicamente para el cumplimiento del objeto social de la

empresa y para la prestación de los servicios para los que haya sido contratada.

Los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de la empresa es el siguiente:

CÓDIGO	DETALLE	No.	VALOR UNITA	VALOR TOTAL
141.01.03	Mobiliario			
141.01.03.01	Estante de Melanina	1	124,77	124,77
141.01.03.02	Módulos de Computación	1	177,10	177,10
141.01.03.03	Módulos de Computación	1	177,10	177,10
141.01.03.04	Estación Master Lateral con cajón	1	244,88	244,88
141.01.03.05	Estación Mini (1.50 x 1.50)	1	219,04	219,04
141.01.03.06	Archivador 3 Gavetas	1	151,46	151,46
141.01.03.07	Estantes de vidrio y melanina	1	203,57	203,57
141.01.03.08	Estantes de vidrio y melanina	1	203,57	203,57
141.01.03.09	Estantes de vidrio y melanina	1	203,57	203,57
141.01.03.10	Modular Auxiliar con Gaveta	1	119,28	119,28
141.01.03.11	Persianas-Ventanas de oficina	1	398,57	398,57
141.01.03.12	Módulos de oficina	1	669,55	669,55
911.17.03	Mobiliario			
911.17.03.01	Archivador 4 Gavetas - Madera	1	7,20	7,20
911.17.03.02	Sillón Director Madera	1	2,00	2,00
911.17.03.03	Escritorio Metálico 4 Gavetas	1	77,70	77,70
911.17.03.04	Escritorio Metálico 7 Gavetas	1	79,29	79,29
911.17.03.05	Mesa Redonda de Melamina	1	43,61	43,61
911.17.03.06	Mesa de Madera Pequeña	1	6,85	6,85
911.17.03.07	Silla Metálica	1	5,55	5,55
911.17.03.08	Silla Metálica	1	5,55	5,55
911.17.03.09	Silla Metálica	1	5,55	5,55
911.17.03.10	Silla Metálica	1	5,55	5,55
911.17.03.11	Silla Metálica	1	5,55	5,55
911.17.03.12	Silla Secretaria Tipo Piloto C/B	1	83,06	83,06
911.17.03.13	Silla Secretaria Tipo Piloto C/B	1	83,06	83,06
911.17.03.14	Silla Secretaria Tipo Piloto C/B	1	83,06	83,06
911.17.03.15	Silla Secretaria Tipo Piloto C/B	1	83,06	83,06
911.17.03.16	Papelera de Madera	1	18,10	18,10
911.17.03.17	Papelera de Madera	1	18,10	18,10
911.17.03.18	Escritorio Metálico 7 Gavetas	1	79,29	79,29
911.17.03.19	Pizarra Tinta Liquida	2	70,00	140,00

CÓDIGO	DETALLE	No.	VALOR UNITA	VALOR TOTAL
141.01.04	Maquinaria y equipos			
141.01.04.01	Sistema de Alarma	1	420,00	420,00
141.01.03.02	Bomba de Presión TZURUMI	1	438,52	438,52
141.01.03.02	Bomba para Fumigación SOLO	1	558,49	558,49
141.01.03.03	Gata Hidráulica TRUPER	1	69,83	69,83
141.01.03.04	Hidrolavador TRUPER	1	262,94	262,94
141.01.03.001	Minicargadora 246-B con Rodillo	1	25.010,00	25.010,00

141.01.03.05	Mesanine de estructura metálica	1	10.310,81	10.310,81
141.01.03.06	Criba Rotaria	1	11.178,43	11.178,43
141.01.03.07	Prensa Embaladora Vertical	1	7.552,89	7.552,89
141.01.04.08	Molino de Vidrio	1	1.907,87	1.907,87
141.01.03.09	Tolva Descarga de criba rotatoria	1	3.715,30	3.715,30
141.01.03.10	Tolva Descarga de banda de selec	1	3.354,49	3.354,49
141.01.03.11	Tolva Descarga del Camión RS	1	4.227,54	4.227,54
141.01.03.12	Tolva Pequeña entrada criba	1	448,48	448,48
141.01.03.13	Banda de alimentación criba rotat	1	5.882,87	5.882,87
141.01.03.14	Banda de selección de reciclables	1	15.402,21	15.402,21
141.01.03.15	Banda de transporte de reciclables	1	7.964,89	7.964,89
141.01.03.16	Buzón metálico	1	2.890,20	2.890,20
141.01.04.17	Otros implementos de PTR	1	4.197,75	4.197,75
141.01.03.18	Generador de energía 50KVA	1	16.255,86	16.255,86
141.01.05.03.01	Equipo de carro LEYCO	1	115,59	115,59
141.01.03.21	Perforadora Anilladora	1	170,62	170,62
141.01.03.22	Balanza Electrónico (Plataforma)	1	1.764,00	1.764,00
141.01.03.23	Reloj Marcador	1	232,28	232,28
141.01.03.24	Tecle. YALE	1	217,06	217,06
141.01.05	Vehículos			
141.01.05.002	Camión Recolector año 1985	1	1.333,97	1.333,97
141.01.03.003	Camión Recolector año 2007	1	29.344,00	29.344,00
141.01.04.001	Camión Recolector año 1985	1	3.397,94	3.397,94
141.01.03.004	Camión Recolector año 2007	1	14.581,20	14.581,20
141.01.03.005	Camión Recolector año 1985	1	58.744,88	58.744,88
141.01.03.006	Chasis Cabinado Hyundai	1	31.738,50	31.738,50
911.17.07	Equipos, Sistemas y Paquetes I			
911.17.07.01	Regulador de Voltaje AVR 1500	1	19,78	19,78
911.17.07.02	Regulador Thor PCG 1200	1	19,78	19,78
911.17.07.03	Regulador Thor PCG 1200	1	19,78	19,78
911.17.07.04	Regulador Thor PCG 1200	1	19,78	19,78
911.17.07.05	Calculadora CASIO POWER G	1	41,45	41,45
911.17.07.06	Sumadora CASIO DR	1	65,15	65,15
141.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes I			
141.01.07.01	Computadora NEXUS, Corel Duo	1	607,60	607,60
141.01.07.02	Computadora NEXUS, Corel Duo	1	607,60	607,60
141.01.07.03	Computadora NEXUS, Corel Duo	1	607,60	607,60
141.01.07.04	Impresora XEROX Workcener	1	767,25	767,25
141.01.07.05	Computadora, Monitor LG	1	126,72	126,72
141.01.07.06	Computadora, Monitor LG	1	126,72	126,72
141.01.07.07	Computadora, Monitor Samsung	1	86,22	86,22
141.01.07.08	Impresora EPSON LX - 300	1	36,90	36,90
141.01.07.09	Cámara de Fotos Digital SONY	1	341,75	341,75
141.01.07.11	Computadora Negra	1	653,74	653,74
141.01.07.12	Impresora XEROX 3250	1	293,46	293,46
141.01.07.13	Computadora Portátil HP	1	998,07	998,07
141.01.07.14	Grabadora Portátil	1	127,19	127,19
141.01.07.15	Proyector más Pantalla	1	659,60	659,60
141.01.07.16	Teléfono- Fax PANASONIC	2	347,72	695,44
141.01.07.17	Equipo de Radio Comunicación	1	12.654,88	12.654,88

911.17.09	Libros y Colecciones			
911.17.09.11	Código Tributario	1	21,71	21,71
911.17.09.12	Ley Orgánica de Servicio Civil	1	21,71	21,71
911.17.09.13	Ley Orgánica Sistema Nac. Cont	1	21,71	21,71
911.17.09.01	Ley Régimen Tributario Interno	1	21,71	21,71
911.17.09.02	Legislación Ambiental	1	21,71	21,71
911.17.09.03	LOAFYC TOMO I y II	1	21,71	21,71
911.17.09.04	Rec. Legislación Municipal	1	5,10	5,10
911.17.09.05	Rellenos Sanitarios Municipales	1	5,10	5,10
911.17.09.06	Manual de Compostaje para Mun.	1	5,10	5,10

Art. 32.- Son fuentes de ingreso de la empresa:

- a) Los ingresos tributarios por los servicios que preste;
- b) Los ingresos provenientes de actividades productivas, de servicio y comerciales de la empresa y que constituyen ingresos no tributarios;
- c) Los recursos que le sean otorgados de modo legítimo por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- d) Las donaciones serán aceptadas en todos los casos con beneficio de inventario por el Directorio de la empresa;
- e) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones; y,
- f) Las demás que le confieran las leyes, ordenanzas que se dictaren para su efecto.

Art. 33.- Tarifas.- La empresa municipal fijará las tarifas por los servicios que presta, teniendo como objetivo la autosostenibilidad de la empresa y la gestión eficiente en la prestación del servicio integral de residuos sólidos. Las tarifas deberán pagar los costos de producción, mantenimiento de los servicios y compensación ambiental del sistema. No obstante, la tasa por barrido, recolección, tratamiento y disposición final podrá ser inferior al costo en beneficio de satisfacer el servicio esencial que le corresponde a la empresa, siempre que esta diferencia sea cubierta por las municipalidades de Girón y Santa Isabel. En ningún caso las tarifas por ingresos no tributarios podrán ser inferiores al costo del servicio que preste la empresa.

Art. 34.- Sobre la recaudación.- Para recaudar los valores por la prestación del servicio integral de residuos sólidos se establecerá el o los procedimientos más efectivos a su oportuna recaudación y gestión económica. En ningún caso los recursos provenientes de la tasa del servicio de recolección, limpieza y disposición final de desechos, podrá invertirse ni destinarse a tareas, inversiones o acciones distintas de las de su servicio directo.

Art. 35.- La empresa ejercerá jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones que se la adeudaren según lo establecido

en el Código Tributario.

TÍTULO XI

DE LA DISOLUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL

Art. 36.- Se producirá por resolución de las dos terceras partes de los miembros de los concejos municipales de Girón y Santa Isabel, previo informe técnico, jurídico y económico de cada una de las municipalidades. En caso de imposibilidad de prestación del servicio de la empresa por decisión unilateral de una de las municipalidades, o por la decisión de una de las municipalidades de prestar directamente el servicio, la Municipalidad perjudicada podrá reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que le cause tal decisión unilateral.

En caso de disolución formal, se suscribirán los acuerdos correspondientes de transferencia de recursos y bienes a las municipalidades en iguales proporciones y en función de la necesidad de prestación del servicio en cada circunscripción territorial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Presidente del Directorio y el Director Técnico Operativo continuarán ejerciendo sus funciones en la nueva empresa pública que se crea, hasta que concluya el periodo para el cual fueron designados legalmente.

SEGUNDA.- Los municipios de Girón y Santa Isabel durante los tres primeros años de gestión de la empresa continuarán destinando en sus presupuestos recursos suficientes para la sustentación económica de la empresa y para permitirle que alcance niveles de eficiencia y autosostenibilidad. Los aportes de cada Municipalidad serán equitativos y a prorrata de los costos que genera la administración del servicio a favor de la población servida en cada uno de los cantones. Se entenderán comprendidas en este plazo las transferencias ya realizadas a la empresa pública municipal, durante los años 2008, 2009 y parte del 2010.

TERCERA.- El Gerente General, titular o encargado está facultado para dictar todas las medidas internas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza y más normas jurídicas.

CUARTA.- Las acciones coactivas pendientes por mora en el pago de los valores que correspondan al servicio de gestión de residuos sólidos brindados por las municipalidades miembros serán patrocinadas y ejecutadas por estas, y sus valores respectivos serán entregados a la empresa municipal.

QUINTA.- La valorización del patrimonio y determinación de los activos de la nueva empresa se efectuará dentro del plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente y bajo la responsabilidad del Gerente. Los bienes afectados al servicio público de aseo y recolección de las municipalidades de Girón y Santa Isabel son transferidos a la empresa para su administración y gestión sin que por ello pierdan su naturaleza de bienes de dominios públicos y afectados a la prestación del servicio público que presta la empresa.

SEXTA.- La transformación de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones "EMMAICJ" que opera por efecto de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas no conlleva cambio de empleador ni constituye despido intempestivo, por consiguiente el personal que actualmente trabaja en la empresa pública que se extingue continuará prestando sus servicios en la nueva empresa pública que se crea en su lugar.

DEROGATORIAS

Disposición Final.- Deróganse la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones "EMMAICJ" publicada en el **Registro Oficial No. 397 del 6 de agosto del 2008**, y todas las demás disposiciones legales que se opongan a la presente que tiene el carácter de especial.

La presente ordenanza entrará en vigencia desde su aprobación por parte de sus concejos municipales y su publicación en cada uno de los cantones, no necesariamente por su publicación en el Registro Oficial. Dada en la sala de sesiones de las municipalidades de Girón y Santa Isabel, a los 14 días del mes de julio del 2010 y a los 27 días del mes agosto del 2010, respectivamente.

f.) Sra. Nimia Álvarez V., Vicealcaldesa del Concejo Cantonal de Girón.

f.) Ab. Mireya Cabrera Marín, Secretaria del Concejo Cantonal de Girón.

f.) Sra. Miriam Guartán, Vicealcaldesa del Concejo Cantonal de Santa Isabel.

f.) Sra. Catalina Palacios R., Secretaria del Concejo Cantonal de Santa Isabel.

Certifico.- Que la presente Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones "EMMAICJ-EP", fue aprobada por el I. Concejo Cantonal de Girón en dos debates en sesiones extraordinarias del 8 de julio y sesiones ordinarias del 14 de julio del 2010; y, por el I. Concejo Cantonal de Santa Isabel en

sesiones ordinarias del 5 de julio del 2010 y 27 de agosto del 2010.

Girón, a julio 15 del 2010.

f.) Ab. Mireya Cabrera Marín, Secretaria del Concejo Cantonal de Girón.

Santa Isabel, a septiembre 1 del 2010.

f.) Sra. Catalina Palacios R., Secretaria del Concejo Cantonal de Santa Isabel.

VICEALCALDÍA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN.-

Girón, a 15 de julio del 2010, las 09h00, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en su Art. 125, remítase la presente Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones "EMMAICJ-EP" al señor Alcalde del I. Concejo Cantonal de Girón para su respectiva sanción.

f.) Sra. Nimia Álvarez V., Vicealcaldesa del Concejo Cantonal de Girón.

VICEALCALDÍA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL.-

Santa Isabel, a 2 de septiembre del 2010, las 10h30, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en su Art. 125, remítase la presente Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones "EMMAICJ-EP" al señor Alcalde del I. Concejo Cantonal de Santa Isabel para su respectiva sanción.

f.) Sr. Miriam Guartán, Vicealcaldesa del Concejo Cantonal de Santa Isabel.

ALCALDÍA DE GIRÓN.- Recibo la ordenanza que antecede, en tres ejemplares, en Girón, a julio 15 del 2010; a las 09h45.

f.) Sr. Jorge Duque, Alcalde del cantón Girón.

ALCALDÍA DE SANTA ISABEL.- Recibo la ordenanza que antecede, en tres ejemplares, en Santa Isabel, a septiembre 2 del 2010; a las 11h45.

f.) Sr. Rodrigo Quezada Ramón, Alcalde del cantón Santa Isabel.

ALCALDÍA DE GIRÓN.- Girón, a julio 16 del 2010, a las 10h20. VISTOS: De conformidad con el Art. 69 numeral 30 y 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sancionamos la ordenanza que antecede y ordeno su promulgación y publicación en el Registro Oficial.

f.) Sr. Jorge Duque, Alcalde del cantón Girón.

ALCALDÍA DE SANTA ISABEL.- Santa Isabel, a septiembre 2 del 2010, a las 16h00. VISTOS: De conformidad con el Art. 69 numeral 30 y 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sancionamos la ordenanza que antecede y ordeno su promulgación y publicación en el Registro Oficial.

f.) Sr. Rodrigo Quezada Ramón, Alcalde del cantón Santa Isabel.

RAZÓN: Sancionaron y firmaron la presente ordenanza, conforme el decreto que antecede el señor Alcalde de Girón, Jorge Duque, el 16 de julio del 2010, a las 10h20; y, el señor Alcalde de Santa Isabel, Rodrigo Quezada Ramón, el 2 de septiembre del 2010; a las 16h00. f.) Ab. Mireya Cabrera Marín, Secretaria del Concejo Cantonal de Girón.

f.) Sra. Catalina Palacios R., Secretaria del Concejo Cantonal de Santa Isabel.

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEL CANTÓN NANGARITZA**

ecretario General del Concejo.